



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "  
**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN N° 113-2025-UNF/PCO**

**Sullana, 28 de mayo de 2025.**

**VISTOS:**

Informe N° 97-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 27 de mayo de 2025; Oficio N° 463-2025-UNF-DGA de fecha 27 de mayo de 2025; Informe N° 344-2025-UNF-OAJ, de fecha 28 de mayo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

**A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

(...)

**CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF**

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "
PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.



Que, en el artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, en los artículos 31° y 34° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé que:

Artículo 31°. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Artículo 34°. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "  
**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, con Informe N° 97-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Jefe de la Dirección General de Administración, la aprobación mediante acto resolutivo de la actualización de expediente técnico del Componente II: Suficiente equipamiento y mobiliario para la generación de información en biología molecular" del proyecto "Creación del servicio de laboratorio de biología molecular para la investigación en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2437731, mismo que asciende a S/. 7' 725,505.07 (Siete millones setecientos veinticinco mil quinientos cinco con 07/100 soles).

Que, con Oficio N° 463-2025-UNF-DGA de fecha 27 de mayo de 2025, la Jefe de la Dirección General de Administración solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 344-2025-UNF-OAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta PROCEDENTE que se continúe el trámite respectivo de Actualización del Expediente Técnico del Componente II: Suficiente equipamiento y mobiliario para la generación de información en biología molecular" del proyecto "Creación del servicio de laboratorio de biología molecular para la investigación en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2437731, en concordancia con lo indicado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 97-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 27.05.2025.

Que, con Proveído N° 1032-2025-UNF-P, de fecha 28 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "  
**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR** el Expediente Técnico del Componente II: Suficiente equipamiento y mobiliario para la generación de información en biología molecular" del proyecto "Creación del servicio de laboratorio de biología molecular para la investigación en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con CUI N° 2437731, que tendrá un plazo de ejecución de 730 días calendarios, cuyo costo por ejecutar asciende S/ 7,725,505.07 (siete millones setecientos veinticinco mil quinientos cinco con 07/100 soles) incluyendo IGV, correspondiente al siguiente detalle:



PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2437731	
Componente II: Suficiente Equipamiento y Mobiliario para la Generación de Información en Biología Molecular	
Descripción	Costo Total (S/)
a) Gasto ejecutado periodo 2021 - 2025 (Adquisición de equipos y mobiliario)	S/ 1,378,688.00
b) Gasto por ejecutar para adquisición de equipos priorizados 2025	S/ 6,346,817.07
<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/ 7,725,505.07</b>
<b>Componente II: Equipamiento y Mobiliario</b>	

Son: (Siete Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Cinco con 07/100 soles)

4

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Dr. José Florentino Molero López  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA